

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 77

DALCAHUE, 08 de Enero de 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, realizada el 14.12.2018, el Certificado N° 5 de 18.12.2018, El Certificado N° 04 de la DAF de fecha 19.12.2018, que no Excede el 10%; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, , La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 148-2016-P-A. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 08 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don MARCOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS , Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2019 al 31.12.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la

cuenta N°21.03.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

MNAUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DALCAHUE

ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado CIVG/MAAB/RCCC/pyoa

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 08 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, Rut N° y Don MARCOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS, Cédula de Identidad N° con domicilio , Comuna de Abogado, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don MARCOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS, se compromete a realizar para la 1. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

• Prestar apoyo en materías legales al Sr. Alcalde. Además informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas Unidades o departamento Municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales. Podrá iniciar y asumir la defensa a requerimiento del Sr. Alcalde, en todos aquellos juicios en que la Municipalidad de Dalcahue sea parte o tenga interés y que se promuevan o inicien a partir de la fecha del presente contrato. Puede comprenderse también la asesoría jurídica de la comunidad de Dalcahue, cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **MARCOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 920.000.-(Novecientos Veinte Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador Municipal, percibiendo además lo siguiente:

• Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda,. (Asimilado a grado 13° de la E.M.S).

"Las partes declaran que conforme a las normas de Ley N° 20.894, que modifica ley 20.255, que a partir de enero 2018. Será de cargo del o (la) profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones de pensión (en AFP), accidentes de trabajo (en el instituto de Seguridad Laboral o en una mutualidad de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes"

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2019 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don MARCOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **MARCOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **MARCOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio

y uno en poder de Interesado.

MARCOS VELASQUEZ MACIAS

C.I:

DALCAHUE

LULIAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL (s)

DALCAHUE